

NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS NUEVOS REQUISITOS JUSTIFICATIVOS DE LOS PERIODOS DE EMBARQUE Y LAS PRUEBAS DE IDONEIDAD PROFESIONAL

En relación con los cambios normativos aparecidos este mes de julio en el BOE, la Dirección de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón comunica lo siguiente:

El 4 de julio se publicó en el BOE la ***Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el modelo oficial para acreditar los desempeños de cometidos relacionados con la guardia de puente o máquinas válidos para la obtención de un título de competencia.***

Posteriormente, el 20 de julio se publicó la ***Corrección de errores de la Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el modelo oficial para acreditar los desempeños de cometidos relacionados con la guardia de puente o máquinas válidos para la obtención de un título de competencia.***

Lo más importante se encuentra en:

Tercera. Acreditación del periodo mínimo de guardias.

1. Los aspirantes a un título profesional de la sección de puente deberán acreditar mediante el modelo del anexo I, haber desempeñado durante el período de embarco requerido, los cometidos relacionados con la guardia de puente a lo largo de, como mínimo, seis meses, bajo la supervisión del capitán o de un oficial cualificado.

2. Los aspirantes a un título profesional de la sección de máquinas deberán acreditar mediante el modelo del anexo II, haber realizado durante el período de embarco prescrito, los cometidos relacionados con la guardia en la cámara de máquinas bajo la supervisión del jefe de máquinas o de un oficial de máquinas cualificado durante un período no inferior a seis meses.

Cuarta. Finalidad de los anexos I y II.

Con el fin de garantizar que los títulos de competencia en el marco de las reglas II/1 y III/1 del Convenio STCW se expidan solamente a los aspirantes que aporten la prueba de haber desempeñado durante el período de embarco requerido, los cometidos relacionados con la guardia a lo largo de como mínimo seis meses, los anexos I o II de esta resolución deberán presentarse como parte complementaria al libro de formación del alumno, sin perjuicio de la obligación de presentar el resto de documentación que se determine en cada convocatoria para solicitar la admisión a la prueba de idoneidad.

Estos documentos mencionados en el párrafo anterior serán analizados y validados por el tribunal creado para la celebración de las diferentes pruebas de idoneidad.

Quinta. Versiones posteriores de los libros de formación de alumno.

Las nuevas versiones de los diferentes libros de formación incluirán el contenido de los anexos I o II de esta resolución.

Sexta. Aplicabilidad.

Esta resolución será aplicable desde el día de su publicación.

Para aquellos alumnos que ya hubiesen comenzado sus prácticas, no será necesario presentar el certificado del anexo I o II, de aquellos embarques ya finalizados. El número máximo de días exigible hasta los seis meses requeridos, se aplicará en función del tiempo transcurrido desde que esta resolución sea aplicable.

En tanto no se editen las nuevas ediciones de los libros de formación, dichos anexos están disponibles (en papel) en el despacho de la Secretaria de Dirección. Aclaremos que son complementarios a los ya existentes, es decir, la declaración de períodos de embarco y el certificado de empresa.

Por otra parte, el 25 de julio se publicó la **Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se dictan los procedimientos a seguir para la celebración de la prueba de idoneidad y las pruebas de mantenimiento de la competencia para revalidación de tarjetas profesionales.**

Los puntos más relevantes son los siguientes:

Tercero. Descripción de la prueba de idoneidad.

Las diferentes pruebas de idoneidad constarán de las siguientes partes: cuestionario de preguntas y prueba oral.

El cuestionario de preguntas medirá el grado de conocimiento, comprensión y suficiencia de los aspirantes en relación con las materias recogidas en la columna dos de las diferentes cuadros de las secciones de los capítulo II y III Código STCW.

La prueba oral consistirá en una entrevista personal donde el aspirante al título deberá responder brevemente sobre cuestiones relativas a su experiencia profesional y preguntas relacionadas con las guardias según el Capítulo VIII del Código de Formación.

Cuarto. Métodos y prácticas de evaluación en la Prueba de idoneidad.

Las pruebas se crearán por el tribunal y se desarrollarán siguiendo los siguientes criterios sobre los métodos y prácticas para evaluar todas las normas de competencia citadas en el párrafo anterior.

1. Cuestionario de preguntas.

- i. La prueba de cuestionario de preguntas tendrá un valor de 10 puntos.*
- ii. El examen tipo test será de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta. No penalizarán las respuestas erróneas. El cuestionario contendrá 2 preguntas por cada competencia del título de competencia.*

iii. La duración del examen la determinará el tribunal sobre la base de que el mínimo de tiempo de dedicación para realizar el examen de tipo test es de 2 horas.

2. Prueba oral.

i. La prueba oral tendrá un valor de 1 punto.

ii. La prueba oral será de 5 preguntas. Se realizarán 2 preguntas sobre la experiencia profesional y 3 preguntas sobre los cometidos relacionados con la guardia (una por cada sección según se indica a continuación en la parte B de la prueba oral).

iii. Cada pregunta tiene un valor de 0.2 puntos. Aquel alumno que no sea concreto en su exposición, se disperse en la argumentación, responda de manera vaga o no responda en su actuación o procedimiento acorde a las normas de competencia o principios que deben observarse en las guardias, se calificará esa pregunta con un valor de cero.

iv. La duración la determinará el tribunal sobre la base de que el mínimo de tiempo de dedicación para realizar la prueba oral es de 25 minutos.

v. La prueba oral constará de dos partes:

A. Exposición oral sobre la experiencia profesional:

El aspirante deberá exponer brevemente su experiencia laboral como resultado de la realización de las prácticas a bordo o en tierra según corresponda. Con ello se pretende tener una visión general del aprendizaje del alumno durante su periodo de embarque, así como su interés y madurez.

Las dos preguntas podrán ser sobre:

a) el tipo de buque o buques donde estuvo enrolado, y su tipo de navegación o tráfico.

b) las tareas o actividades que constituyeron la parte nuclear de su formación práctica a bordo.

c) alguna situación de especial relevancia en la que participó, asistió o vio donde se requirió especial atención por parte de la tripulación en el ámbito de la seguridad, prevención de la contaminación. A modo de ejemplo se citan situaciones por densidad de tráfico, cruce de un dispositivo de separación de tráfico, navegación con niebla, remolque, hombre al agua, avería gruesa, incendio, caída de planta, avería en los diferentes sistemas de propulsión, eléctricos, de carga.

B. Preguntas relativas a las guardias:

La segunda parte de la prueba oral se centrará en comprobar que el aspirante al título de la sección de puente o de máquinas realizó los cometidos de la guardia de puente o de máquinas. Se realizará tres preguntas, una por cada sección indicada a continuación conforme al Capítulo VIII del Código STCW:

Sección puente:

a) Los principios que procede observar en la realización de las guardias de navegación (Sección A-VIII/2, parte 4-1) y las orientaciones al respecto descritas en la (Sección B-VIII/2, parte 4-1).

b) Guardia de puerto: relevo de la guardia del puente (Sección A-VIII/2, parte 5-1).

c) Guardia de puerto: realización de la guardia del puente (Sección A-VIII/2, parte 5-3).

Sección máquinas:

d) Los principios que procede observar en la realización de las guardias de máquinas (Sección A-VIII/2, parte 4-2) y las orientaciones al respecto descritas en la (Sección B-VIII/2, parte 4-2).

e) Guardia de puerto: relevo de la guardia de máquinas (Sección A-VIII/2, parte 5-2).

f) Guardia de puerto: realización de la guardia de máquinas (Sección A-VIII/2, parte 5-4).

Quinto. Alumnos aptos.

Se considera apto aquellos que como mínimo sumen entre las dos pruebas 5 puntos.

Séptimo. Alumnos declarados no aptos después de la prueba de idoneidad.

1. En caso de que el alumno no fuese apto debido a una evaluación negativa, podrá volver a presentarse en la siguiente convocatoria. Si en la segunda oportunidad es declarado nuevamente no apto se impondrá un periodo adicional de servicio en la mar de un mes. Para tal fin, el tribunal reintegrará al alumno la totalidad de la documentación presentada.

2. Tras terminar este periodo extraordinario de embarque de un mes, el alumno podrá participar nuevamente en la prueba de idoneidad comenzando de nuevo el procedimiento, sin perjuicio de cumplir con todos los requisitos reglamentarios de esta prueba.

3. Si se diese la especial circunstancia de que el aspirante volviese a ser declarado no apto, se repetirá el proceso descrito en este apartado séptimo hasta que supere la prueba.

Estas resoluciones se encuentran en la página oficial del BOE, recomendándose la cuidadosa y completa lectura de las mismas.

Es también muy importante tener en cuenta que todo lo relacionado con las titulaciones profesionales es competencia exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante, que tiene la última palabra en la interpretación y aplicación de la normativa.

Por último, se debe estar atento a los cambios que se van a seguir produciendo, como por ejemplo las modificaciones al Real Decreto 973/2009 por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, y que según el borrador presentado, cambian diversos aspectos de (entre otras cosas) las pruebas de idoneidad. Para ello, aparte de que estos cambios se anunciarán oportunamente en la página web de la Escuela, se debe consultar la web de la DGMM.

Los exámenes de las pruebas de idoneidad entrarán en vigor en el año 2019.

Gijón, a 4 de septiembre de 2018